

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00269-00

Obre en autos el abono a la obligación que efectuó la ejecutada que pone en conocimiento el apoderado actor en PDF48 el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

De las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso, sin perjuicio de tener en cuenta las ya presentadas.

Por prematuro no se tiene en cuenta el escrito con el que la parte actora descurre el traslado de las excepciones que obra que PDF52 por cuanto en el párrafo anterior se está ordenando surtir ese traslado.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

